

 <b>Corpoboyacá</b>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO DE REGISTRO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	FGC-16	Página 1 de 2
Versión 0		20/06/2016	
<b>ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS</b>			

CONVENIO/CONTRATO No <b>CCV 2023 625</b>	CONTRATISTA: <b>PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S A</b>
<b>OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR ESTANTERIA METALICA PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, A TRAVES DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES.</b>	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): <b>N/A</b>	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): <b>N/A</b>

**INFORME GENERAL**

<b>NOVEDAD</b>	:	<b>ASIGNACIÓN INICIAL SUPERVISOR CCV 2023 625</b>
<b>CAUSA</b>	:	<b>DESIGNACIÓN POR PRIMERA VEZ</b>
<b>SUPERVISOR SALIENTE</b>	:	<b>N/A</b>
<b>NUEVO SUPERVISOR</b>	:	<b>OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera</b>

<b>ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS</b>	
<b>1. AVANCE TÉCNICO:</b>	
N/A	
<b>2. AVANCE ADMINISTRATIVO:</b>	
N/A	
<b>3. AVANCE FINANCIERO:</b>	
N/A	
<b>4. POLIZAS:</b>	
SI	
<b>5. INFORMES DE SUPERVISION:</b>	
N/A	
<b>6. OBSERVACIONES:</b>	
N/A	
<b>7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:</b>	
ORDEN DE COMPRA No 120178 CCV 2023 625	
<b>8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)</b>	
Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera	



Corpoboyacá

CORPORACION  
AUTÓNOMA REGIONAL  
DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN CONTRATACIÓN

FORMATO DE REGISTRO

I-GC-16

Versión 0

Página 2 de 2

20/06/2016

**ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS**

Señor (a) Supervisor (a) en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo

No sobra recordar.

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

➤ En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".

➤ Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

**FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:**

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
CARGO/ROL	SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA
FIRMA			
FECHA	20-11-2023	20-11-2023	